



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN N° 0 4 0 5

Popayán, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	
RADICADO N°:	19 001 31 05 002 2018 00251 00
PROCESO:	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO LÓPEZ PANESO JUAN CAMILO LÓPEZ LLANTÉN -menor DUBAN ANDRES MOSQUERA URIBE
APODERADO(A):	Dr. JOSÉ RAMÓN CERÓN RIOS
DEMANDADOS:	SOLASERVIS S.A.S. y, DUMIAN MEDICAL S.A.S.
APODERADOS:	Dr. JOSÉ JOAQUIN DE JESÚS BECERRA GUERRERO Dra. ORIANA ESPITIA GARCIA.

Habiendo informado el demandante en escrito recepcionado electrónicamente el 21 de abril de 2022, enviado a través de su mandatario judicial; encontrarse en las condiciones previstas en el artículo 151 del Código General del Proceso para llevar a cabo la prueba pericial decretada por la judicatura en audiencia virtual de que trata el art. 77 del CPTSS y, por ende se le conceda el amparo de pobreza al interior del proceso de la referencia, el Despacho observa que las circunstancias expuestas no se enmarcan en los efectos de que trata el 154 del C.G.P., toda vez que dicha, protección especial tiene como básica finalidad la de exonerar los gastos judiciales.

En el transcurso del trámite de este proceso, el señor RUBEN DARIO LÓPEZ PANESO, como parte demandante, intervine en forma activa para solicitar y controvertir las pruebas, interponer los recursos que sean procedentes, a través de su abogado de confianza, razón por la cual no se accederá a dicha concesión.

En consecuencia, encontrándose pendiente por realizar la audiencia pertinente en el presente asunto, la cual no se pudo realizar el 22 de abril de 2022 por petición del apoderado demandante, se procederá a fijar nueva fecha y hora para que tenga lugar la audiencia pública de practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contempladas en el **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

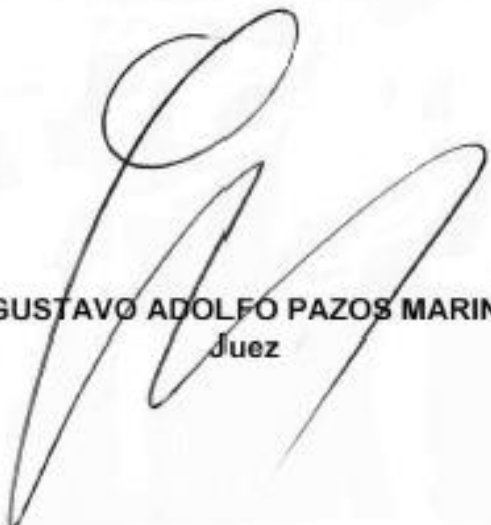
RESUELVE:

PRIMERO: **NEGAR** la concesión del amparo de pobreza solicitado por el demandante **RUBEN DARIO LÓPEZ PANESO**, identificado con la C.C. N° 76.332.895, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conforme a la apretada programación de audiencias públicas que se encuentran agendadas por el Despacho, se procede a **FIJAR** nueva fecha y hora para que tenga lugar la **audiencia** de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia, conforme al **artículo 80** del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, la hora de las **09:30 de la mañana** del día martes veintinueve (29) de **noviembre** de **2022**, dentro de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado.

TRCERO: **PUBLICAR** el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **170** FIJADO HOY, **21** de **octubre** de **2022**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/